"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2025-MDM

Morales, 08 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

VISTO

El INFORME N° 054-2025-OPyE-MDM de fecha 03 setiembre del 2025 de la Oficina de Planeamiento y Estadística; el INFORME N° 324-2025-OGPyP-MDM de fecha 04 de setiembre del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en la cual solicitan la Aprobación de la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO para la realización de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, AÑO FISCAL 2025 - I SEMESTRE; el MEMORÁNDUM N° 4305-2025-GM-MDM de fecha 04 de setiembre de 2025 de la Gerencia Municipal, en la cual solicita la Opinión Legal; el INFORME LEGAL N° 246-2025-OGAJ-MDM de fecha 05 de setiembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los antecedentes y al análisis normativo realizado, declara procedente, puesto que la Rendición de Cuentas constituye un acto de responsabilidad institucional que fortalece la legitimidad de la gestión municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 31°, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en forma activa en la gestión municipal de acuerdo a la normatividad sobre la materia y en los artículos 197° y 199° establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, forma anual y bajo responsabilidad.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales *promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su* responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo.

Que, la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del *Procedimiento* Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del artículo 9° que corresponde al concejo municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa.

Que la Ley N° 31433 modifica la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y que artículo 119-A establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. ***Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, uno en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.***

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capitulo IV, Participación Ciudadana, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, en ese sentido, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, los Gobiernos Locales son Entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de la población de sus correspondientes colectividades;

Que, el literal d) del numeral 2.4 artículo 2° del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Publica establece "la transparencia, rendición de cuentas y ética pública, los funcionarios públicos deben servir a los intereses de la nación, procurar aumentar la eficiencia del estado para brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al estado de derecho y la dignidad de las personas. El Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública".

Que, las audiencias públicas, constituye un acto responsable de la actual gestión municipal informar a la ciudadanía y población en general respecto al manejo económico y financiero de las cuentas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, así como el avance de las obras y el cumplimiento de funciones encargadas a las autoridades y funcionarios de la institución.

Que, conforme lo previsto en literal d) del sub numeral 2.4. numeral 2. Del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de la Gestión Pública establece que: "*La transparencia, rendición de cuentas y ética pública. Los funcionarios públicos deben servir a los intereses de la nación, procurar aumentar la eficiencia del Estado para brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al Estado de Derecho y la dignidad de todas las personas. El Estado, sus*

autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas. Asimismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar *los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta* del Alcalde, *así como* reglamentar su funcionamiento, y en su artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa.

Que, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444; en mérito al Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, de acuerdo a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDM, Ordenanza que Aprueba el Reglamento que regula el Proceso de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, año fiscal 2025, prescribe en su artículo segundo, ***es necesario constituir un Equipo Técnico para facilitar el proceso de la Rendición de Cuentas y esta debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía***.

Que, mediante DECRETO DE ALCALDÍA N°008-2025-MDM, suscrita con fecha 02 de setiembre del 2025, el cual resuelve en su artículo primero: ***Convocar a la ciudadanía, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otras, a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, año fiscal 2025 - I SEMESTRE, la misma que se llevará a cabo el día DOMINGO 28 DE SETIEMBRE DEL 2025, según Cronograma de Actividades (Anexo N° 01) que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía***.

Que, mediante INFORME N° 054-2025-OPyE-MDM de fecha 03 de setiembre del 2025 la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Estadística, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo el nombramiento del Equipo Técnico para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, año fiscal 2025 - I Semestre

Que, mediante el INFORME N° 324-2025-OGPyP-MDM de fecha 04 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en mérito al principio de impulso de oficio deriva el expediente a la Oficina de Gerencia Municipal para que por intermedio de su despacho brinde la atención correspondiente.

Que, mediante el MEMORÁNDUM N° 4305-2025-GM-MDM de fecha 04 de setiembre de 2025 de la Gerencia Municipal, en la cual solicita la Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la conformación del Equipo Técnico, a fin de proceder con su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 246-2025-OGAJ/MDM de fecha 05 de setiembre del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los antecedentes y al análisis normativo realizado, se concluye que se encuentra sustentada en base a los principios constitucionales de autonomía política, económica y administrativa, así como al derecho ciudadano a la participación activa en la gestión municipal, conforme lo establecido en la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo tanto, declara PROCEDENTE,

la conformación del Equipo Técnico, puesto que la rendición de cuentas constituye un acto de responsabilidad institucional que fortalece la legitimidad de la gestión municipal y promueve la confianza, garantizando la transparencia y participación ciudadana. Lo que RECOMIENDA la APROBACIÓN, del Equipo Técnico para la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, año fiscal 2025 - I Semestre, mediante **Acto Resolutivo**, de conformidad con lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el inc.6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Por lo expuesto en los considerandos, en mérito a los Informes presentados y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6° y 43° y de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, AÑO FISCAL 2025 - I SEMESTRE, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	UNIDAD ORGÁNICA
01	ALCALDE
02	GERENTE MUNICIPAL
03	SECRETARIO GENERAL
05	PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
06	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
07	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
08	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
09	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
10	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO
11	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
12	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Equipo Técnico, las funciones de organización, preparación y realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, año fiscal 2025 - I Semestre, que se llevará a cabo el día domingo 28 de setiembre del 2025, en las instalaciones del Auditorio Municipal, por lo que cada Gerencia y Oficina General deberá preparar sus diapositivas e informes correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a los Integrantes del Equipo Técnico que deben actuar en el ejercicio de sus funciones con plena observancia y sujeción a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a los integrantes del Equipo Técnico, para cumplimiento, conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.moralesmuni.gob.pe), y en el Diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE

Cc.
Alcaldía
Interesados
Archivo